

VIEDMA, 13 DE FEBRERO DE 2013

VISTO:

La presentación efectuada por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro mediante Nota N° 71/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1080/92-TO- Resolución N° 100/95 reglamenta el procedimiento para la inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias ante la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, Inicial y Secundaria;

Que la Resolución N° 914/09 acepta la inscripción en Junta de Clasificación con carácter provisorio a aquellos/as docentes con constancia de título en trámite expedidas por las Universidades Estatales y Privadas e Institutos de Nivel Superior con sede en la provincia de Río Negro, supeditados a la presentación de la documentación pertinente;

Que dicha normativa instruye a las Juntas de Clasificación a identificar al inscripto en estas condiciones para que se determine el carácter de su designación;

Que por lo antes expuesto las Juntas de Clasificación en sus listados para Interinatos y Suplencias utilizan una @ para identificar a dichos/as docentes;

Que la emisión y firma de los títulos no se realizó en tiempo y forma por razones ajenas a las entidades otorgantes, hecho que impidió a los/as docentes egresados su remisión a las Juntas en los plazos estipulados por la normativa vigente a los/as docentes egresados;

Que por ello se hace imprescindible brindar mayor equidad a aquellos/as docentes con constancia de título en trámite expedidas por las Universidades Estatales y Privadas e Institutos de Nivel Superior con sede en la provincia de Río Negro, que se encuentren en esta situación;

Que en consecuencia corresponde autorizar a las Supervisiones Escolares de los Niveles Inicial, Primario y Secundario a quitar la condicionalidad en las designaciones de los docentes que en los listados 2012 para Interinatos y Suplencias figuraban con un @ y que en las nóminas para Interinatos y Suplencias 2013 hayan cumplimentado el trámite que requiere la normativa vigente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, por excepción y por única vez, a las Supervisiones Escolares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a quitar la condicionalidad a los docentes que al momento de su designación, en los Listados para Interinatos y Suplencias 2012 se encontraban señalizados con una @.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la autorización establecida en el Artículo 1° de la presente, se efectivizará con la nómina de los listados para Interinatos y Suplencias 2013 en las que figuren sin @.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las condicionalidades a las que hace referencia el Artículo 1°, deberán quitarse antes de la primer Asamblea Pública de designaciones para Interinatos y Suplencias del corriente año.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares de Educación y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial, Primario y Secundario de todas las modalidades, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Media, a la UnTER y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 171

José Luís MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia